

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 023- 2024**  
**De 13 de junio del 2024**

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA PEÑA**”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

El día (17) de mayo de 2024, el promotor, **TAMMY LEANN MCKONE PITANO**, Persona natural, con cedula de identidad personal No 9-750-1426; con teléfono 6671-7026, 6745-3556, presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL ALTOS DE LA PEÑA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSE MANUEL CERRUD/ABAD AIZPRÚA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-030-2020 e IRC-041-2007**.

Este proyecto lleva por nombre **PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA PEÑA**; para lograr lo antes planteado, el proyecto consiste en parcelar y servir un área de 6 ha + 7,539.96 m<sup>2</sup>, en donde se construirán 67 viviendas, con norma de desarrollo urbano **RESIDENCIAL ESPECIAL (R-E)**, de igual manera contara servidumbre vial, área de parque y cancha de juegos, área de reserva forestal, área de pozo de agua, entre otras. Las viviendas contarán con un área de construcción cerrada con sala- comedor, cocina, dos (2) o tres (3) dormitorios con espacio para el closet o armario, baño (lavamanos, sanitario y ducha) y lavandería, contará además con área de construcción abierta con portal, tinaqueras y estacionamiento.

DETALLE DE AREAS	SUPERFICIE	%	CANT
ÁREA UTIL DE LOTES	42,964.73 m <sup>2</sup>	63.61	67
ÁREA DE SERVIDUMBRE PÚBLICA	11,101.40 m <sup>2</sup>	16.44	1.0
ÁREA VERDE, PARQUES Y CAMPO DE JUEGO	6,763.26 m <sup>2</sup>	10.01	1.0
ÁREA DE QUEBRADA ESTACIONARIA	550.68 m <sup>2</sup>	0.82	1.0
ÁREA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA	1,594.59 m <sup>2</sup>	2.36	2.0
ÁREA DE POZO	36.00 m <sup>2</sup>	0.05	1.0
ÁREA COMERCIAL	2,812.40 m <sup>2</sup>	4.16	1.0
ÁREA DE TANQUE DE RESERVA	107.34 m <sup>2</sup>	0.16	1.0
ÁREA DE RESERVA FORESTAL	662.17	0.98	2.0
ÁREA DE LA PROPIEDAD EN USO DEL	750.00 m <sup>2</sup>	1.11	8.0

COLINDANTE			
ÁREA AFECTADA POR SERVIDUMBRE VIAL	200.00 m <sup>2</sup>	0.39	2.0
ÁREA TOTAL DE LA FINCA	6 has+7,539.96 m <sup>2</sup>	100%	

## DETALLE DE ÁREAS DE PROYECTO

El monto total de la inversión se estima es **BI. 2,750,000.00** (dos millones setecientos cincuenta mil dólares), El proyecto presenta las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84);

PUNTO	ESTE	NORTE
1	496093	899939
2	496119	899943
3	496168	899916
4	496189	899910
5	496297	899918
6	496437	899836
7	496461	899824
8	496503	899811
9	496506	899802
10	496486	899792
11	496488	899788
12	496459	899776
13	496420	899750
14	496401	899697
15	496433	899689
16	496437	899671
17	496404	899661
18	496393	899654
19	496402	899617
20	496359	899617
21	496289	899612
22	496297	899639
23	496276	899679
24	496281	899718
25	496279	899724
26	496265	899737
27	496243	899750
28	496154	899776
29	496156	899785
30	496110	899801

Que mediante **PROVEIDO - DRVE - 017 -2005- 2024** del 20 de mayo de 2024, (visible en el expediente administrativo fojas 19 y 20), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A. Categoría I, del proyecto denominado “RESIDENCIAL Ministerio de Ambiente Resolución No. IA-DRVE-23- 2024 Fecha: 13 de junio de 2024

ALTOS DE LA PEÑA", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día **24 de mayo de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, el consultor y personal del MINSA. El día **29 de mayo de 2024**, se emite el **informe técnico de inspección N° 022-05-2024**.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA PEÑA**" cuyo promotor es la señora **TAMMY LEANN MCKONE PITANO**, Con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la promotora la señora **TAMMY LEANN MCKONE PITANO**, Que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la promotora la señora **TAMMY LEANN MCKONE PITANO**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la promotora la señora **TAMMY LEANN MCKONE PITANO**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cada (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
5. Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966. Por el cual se reglamenta el uso de las aguas.
6. Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973. Por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de aguas y se determina la integración y funcionamiento del consejo consultivo de recursos hidráulicos.
7. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
8. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
9. Reglamento Técnico 39 -2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
10. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
11. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
12. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
13. El Promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del Proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".

14. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
15. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
16. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
17. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
18. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
19. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
20. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
21. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
  - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
  - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
  - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la promotora la señora **TAMMY LEANN MCKONE PITANO**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la promotora la señora **TAMMY LEANN MCKONE PITANO**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA PEÑA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** a la promotora la señora **TAMMY LEANN MCKONE PITANO**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** a la promotora la señora **TAMMY LEANN MCKONE PITANO**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a los representantes legal, la señora **TAMMY LEANN MCKONE PITANO**, Persona natural, con cedula de identidad personal No 9-750-1426; con teléfono 6671-7026, 6745-3556, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, fechada del 13 de junio de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días, del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. JULIETA FERNÁNDEZ**

Directora Regional

Ministerio de Ambiente – Veraguas



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALVARO E. SANCHEZ E.  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 5,048-04-M12\*

**MGTER. ALVARO SANCHEZ**

Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente –Veraguas



## ADJUNTO

### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PROYECTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA PEÑA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

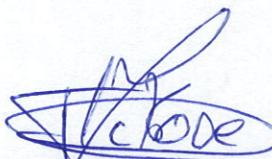
Tercer Plano: **PROMOTOR: TAMMY LEANN MCKONE PITANO**

Cuarto Plano: **ÁREA: 6 ha + 7,539.96 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-0023-2024 DEL 13 DE JUNIO DEL 2024.**

Recibido  
por:

Tammy McKone  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

9-750-1426  
Cédula

15/07/2024  
Fecha